

Rad. 11001310301920200029800

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el presupuesto establecido en el inciso 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en cuanto a la remisión del poder, desde el correo electrónico existente en el registro mercantil del ente demandante.
2. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No.083

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria